



ASUNTO: SE PRESENTA JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO

ACTOR: MIGUEL RAYGOZA MEJÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE**

C. MIGUEL RAYGOZA MEJÍA, por mi propio derecho, señalando como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** Aguascalientes, Aguascalientes y correo electrónico **DATO PROTEGIDO** y autorizando con los mismos fines al **DATO PROTEGIDO** con domicilio en **C DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** Aguascalientes, Aguascalientes y correo electrónico **DATO PROTEGIDO** ante este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, con el debido respeto comparezco para:

EXPONER:

Que con fundamento en los artículos 14, 16, 35, 41, 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 párrafo segundo, inciso c), 79, 80 párrafo primero, inciso g) 81,83 párrafo primero, inciso b) fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Vengo a promover Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, en contra de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por la omisión de resolver el procedimiento de inconformidad, a fin de impugnar la negativa de afiliación al Partido Acción Nacional, lo que causa al suscrito los agravios que se hacen valer en el capítulo correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 9 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, manifiesto:

DATO PROTEGIDO

- I. **NOMBRE DEL ACTOR:** En el presente caso ya se encuentran plenamente establecidos en el proemio del presente escrito lo que pido se me tenga por reproducidos en este apartado.



- II. DOMICILIO Y PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:** Los señalados en el proemio de esta demanda, los cuales pido se tengan por reproducidos en el presente apartado para los efectos de ley.
- III. PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE:** El presente escrito se presenta por derecho propio.
- IV. AUTORIDAD RESPONSABLE:** La Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
- V. FECHA EN QUE TUVE CONOCIMIENTO DEL ACTO COMBATIDO:** Bajo protesta de decir verdad, el suscrito tuvo conocimiento del acto impugnado hasta el día 06 de abril de 2021, una vez que fui informado de dicha situación por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en donde me manifestaron que todavía no se resolvía el procedimiento de inconformidad, a fin de impugnar la negativa de afiliación al Partido Acción Nacional.
- VI. ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA:** La omisión de resolver el procedimiento de inconformidad, a fin de impugnar la negativa de afiliación al Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO:

1. En fecha 01 marzo de 1992, el suscrito, soy militante del Partido Acción Nacional, información que se encuentra en el listado nominal del Partido Acción Nacional y mismo que puede ser consultado en el siguiente link:

DATO PROTEGIDO

2. En fecha 20 de marzo de 2019, el suscrito, ingresé al portal de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, percatándome que se encontraba publicado en la Fracción I, del Artículo 61 el listado nominal, mismo en el cual aparezco como militante del Partido Acción Nacional, lo anterior se puede corroborar en el siguiente link:

DATO PROTEGIDO

3. En fecha 31 de diciembre de 2019, el suscrito, ingresé al portal de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, percatándome que se encontraba publicado en la Fracción I, del Artículo 61 el

DATO PROTEGIDO

listado nominal, mismo en el cual aparezco como militante del Partido Acción Nacional, lo anterior se puede corroborar en el siguiente link:

DATO PROTEGIDO

4. En fecha 15 de febrero de 2020, el suscrito, ingresé al portal de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, percatándome que se encontraba publicado en la Fracción I, del Artículo 61 el listado nominal, y teniendo a la vista el mismo, sin embargo el suscrito ya no aparezco como militante del Partido Acción Nacional, lo anterior se puede corroborar en el siguiente link:

DATO PROTEGIDO

5. Es el caso que en fecha 07 de septiembre de 2020, el Instituto Nacional Electoral dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
6. En fecha 11 de septiembre de 2020, el Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020 por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
7. En virtud de lo anteriormente descrito, el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional emitió el Listado Nominal, publicado de manera preliminar para la Selección de Candidaturas a cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y mismo que se encuentra publicado en los estrados electrónicos del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional en el siguiente link:

DATO PROTEGIDO

Es el caso que el suscrito al momento de revisar el listado nominal antes descrito, fue que me pude percatar que mis datos no aparecen en dicho listado, correspondiente al Estado de Aguascalientes.

8. En fecha 25 de marzo de 2021, presente ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, el recurso de inconformidad, en contra del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar la negativa de afiliación al Partido Acción Nacional.

DATO PROTEGIDO

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

ÚNICO: Me causa agravio que la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional omitiera resolver mi procedimiento de inconformidad en contra del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar la negativa de afiliación al Partido Acción Nacional ya que viola mi derecho de afiliación al Partido Acción Nacional y mi derecho de acceso a la justicia intrapartidista pronta y expedita, toda vez que a la fecha de presentación del ocurso no existe resolución, ni pronunciamiento alguno por parte de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Lo anterior es así, pues conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

"Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales." (sic)

Así mismo, el criterio sostenido por la Sala Superior en el SUP-JDC-4307/2015 y el SUP-JE-80/2016, se señala que de la disposición constitucional mencionada se desprende el derecho de acceso efectivo a la administración de justicia, el cual consta de los siguientes principios:

- 1. JUSTICIA PRONTA:** lo cual conlleva la obligación de las autoridades de resolver las controversias dentro de los términos y plazos que establezcan las leyes o en su defecto, en un plazo razonable.
- 2. JUSTICIA COMPLETA:** lo cual consiste en que la autoridad que conoce de la controversia planteada debe emitir un pronunciamiento respecto todos y cada uno de los aspectos planteados.
- 3. JUSTICIA IMPARCIAL:** quiere decir que quien emita la resolución debe ser apegada a derecho y no dejar lugar a decisiones arbitrarias.
- 4. JUSTICIA GRATUITA:** la cual consiste en que los órganos encargados de la impartición de justicia no cobren a las partes prestación o remuneración alguna por la prestación de dicho servicio público.

DATO PROTEGIDO

En este sentido, dichos principios son aplicables a los procedimientos seguidos ante las instancias partidistas, pues tal y como lo establece el artículo 48 de la Ley General de Partidos Políticos, estos deben de contar con un sistema de justicia interna que sea acorde a los mismos.

En este sentido, los procedimientos seguidos ante las instancias partidistas, como lo es en el caso concreto el recurso de inconformidad presentado ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, incumple con la garantía a la administración de justicia pronta y expedita cuando no se tramitan ni resuelven los juicios en los términos y plazos previstos para ello.

En efecto, mi escrito inicial del procedimiento de inconformidad fue presentado en las instalaciones del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, para su debido trámite ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, y que a partir de su presentación empezó a correr el plazo de setenta y dos horas para que el Registro Nacional de Militantes rinda informe acerca de la causa o causas por las que el suscrito no aparece en el listado nominal y que la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional resolverá en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de que reciba el informe circunstanciado, haciendo del conocimiento del militante y del mencionado Registro Nacional de Militantes la resolución que recaiga, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, lo cual no ha acontecido, ni ha existido acto fundado y motivado que justifique la dilación de la resolución, ni pronunciamiento sobre la admisión del mismo, ni acto alguno a efecto de cumplir con mi derecho a la justicia pronta y expedita.

En este orden de ideas, se puede apreciar que el Partido Acción Nacional en cuanto entidad de interés público tiene como obligación constitucional salvaguardar los derechos de las personas, para lo cual debe ajustar su actuar conforme a los principios del Estado democrático, entre ellos, el derecho fundamental de afiliación, el respeto y protección de los derechos humanos, su tutela efectiva, el acceso a la justicia y con ello el cumplimiento de las formalidades del debido proceso que garanticen los derechos del ciudadano, en este caso, de quienes pretenden ser militantes,

De ahí que, esta Autoridad Jurisdiccional Electoral, deberá de proteger mis derechos humanos transgredidos por la responsable, debiendo ordenar a la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emita resolver el procedimiento de inconformidad, de la negativa de afiliación al Partido Acción Nacional.

Para lo anterior, tengo a bien aportar los siguientes medios de probatorios mediante los cuales se acredita fehacientemente los extremos planteados en el presente juicio, y que sustentan los agravios vertidos:

1. **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia de acuse de recibido de presentación del escrito del procedimiento inconformidad y que se anexa al presente.
2. **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en el escrito del procedimiento de inconformidad, en contra del Registro Nacional de Militantes, a fin de impugnar

DATO PROTEGIDO

la negativa de afiliación al Partido Acción Nacional y que obra en poder del Partido Acción Nacional; documental que desde este momento solicito se le requiera por este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, a la autoridad señalada como responsable.

3. **PRESUNCIONAL:** En su doble aspecto, legal y humana y en cuando beneficie a los intereses del suscrito.
4. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todo lo actuado y que se siga actuando y en cuanto beneficie a los intereses del suscrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a éste H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, atentamente solicito:

PRIMERO: Se tenga al suscrito por presentado en los términos del presente ocuro, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano en contra de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por la omisión de resolver el procedimiento de inconformidad, a fin de impugnar la negativa de afiliación al Partido Acción Nacional.

SEGUNDO: Seguido el juicio por todos sus trámites, revocar los actos reclamados, declarando que son fundados los agravios hechos, valer por el suscrito.

PROTESO LO NECESARIO

Aguascalientes, Ags. a la fecha de su presentación

DATO PROTEGIDO

MIGUEL RAYGOZA MEJÍA